

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del "Subdepartamento Inspección en Vuelo", RUT 61.104.000-8 para renovar su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructuras de Aeronaves Clase 3 y 4 Limitado, Radio Clase 1, 2 y 3 Limitado, Instrumentos Clase 1, 2 y 3 Limitado y Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico N° 096.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento (MPM), Edición 1 Revisión N° 3 del 25 de Septiembre de 2012, junto a la relación de personal.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeropuerto A. Merino B.- Santiago, Región Metropolitana, Chile, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR N° 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que el "SUBDEPARTAMENTO INSPECCIÓN EN VUELO", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación del certificado como CMA.
- g) Que con fecha 04 de Diciembre de 2015, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "SUBDEPARTAMENTO INSPECCIÓN EN VUELO.", con domicilio en la ciudad de Santiago – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en Estructuras de Aeronaves Clase 3 y 4 Limitado, Radio Clase 1, 2 y 3 limitado, Instrumentos Clase 1, 2 y 3 Limitado y Servicios Especializados Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 096
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 03 de Diciembre de 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA. S.I.E.V. ✓
- 2.- DGAC DSG OF. C.P. (INF.)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO. (INF.)
- 5.- DSO. SUBDEPTO. P. y C.
- 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 7.- SDAE. (REGISTRATURA)
- 8.- SDAE. CARPETA CMA N° 096
JAC/NCC